



# TAX & LEGAL TAX NEWS

RENTA 2018

LISTADO DE PARAÍOS TRIBUTARIOS

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN

2018 Enero



## SUPLEMENTO TRIBUTARIO OPERACIÓN RENTA 2018

### **La declaración de renta que los contribuyentes deberán presentar en abril de este año supone una serie de novedades a las que se debe poner especial atención.**

El suplemento 2018 incluye un ítem especial en el que analiza las novedades para la declaración de renta del año 2018, entre las que se incluyen los nuevos regímenes de tributación sobre los cuales deberemos presentar información este año tributario.

En el mismo sentido, el suplemento contiene las definiciones respecto del llenado de las innovaciones que trae el Formulario 22, en lo relativo a impuestos anuales a la renta para este ejercicio tributario como aplicación de la reforma tributaria:

- Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa
- Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa
- Pago voluntario a título de impuesto de Primera Categoría
- Diferencia de crédito por impuesto de Primera Categoría otorgados en forma indebida o en exceso a los socios o accionistas
- Impuesto único de 10% por enajenación de bienes raíces
- Impuesto único de 40% sobre gastos rechazados (art 21)
- Impuesto único de 40% sobre retiros o dividendos y rentas atribuidas por incumplimiento por composición societaria (cambio régimen Atribuido a Parcialmente Integrado en el mismo ejercicio)
- Diferencia impuesto Adicional por crédito de Primera Categoría indebidamente otorgado por parte de empresas del Parcialmente Integrado
- Retención impuesto Adicional sobre remesas al exterior por empresas del sistema Atribuido
- Retención impuesto Adicional sobre remesas al exterior por empresas 14 C) o 14 ter
- Retención impuesto Adicional sobre rentas atribuidas
- Débito fiscal por restitución impuesto primera categoría por remesas, retiros o dividendos pagados a países sin Convenio de Doble Tributación, entre otras.

## LISTADO DE 150 PAÍSES Y JURISDICCIONES CON REGÍMENES FISCALES PREFERENCIALES

### **El SII publicó un listado de países y jurisdicciones respecto de los cuales se considera que tienen un régimen fiscal preferencial.**

Este listado incluye países o jurisdicciones que no son miembros de la OCDE y que no cumplen con estándares de transparencia e intercambio de información tributaria.

El listado estará publicado en la página web del SII y será actualizado periódicamente y al menos una vez al año.

La elaboración de este listado tiene importancia y debe ser considerado por los contribuyentes por ejemplo, para los siguientes efectos:

- Normas de precios de transferencia, en virtud del cual se considera que existe relación cuando las operaciones se llevan a cabo con partes residentes, domiciliadas, establecidas o constituidas en un país, territorio o jurisdicción a los que se refiere el listado.
- Las obligaciones de mantener al día la información sobre el estado y el destino de inversiones en el exterior en dichos países de manera que no se presuman retiros de especies afectas tributación.
- En el exceso de endeudamiento se considera relacionado al beneficiario de las rentas que sea residente o tenga domicilio en algún territorio o jurisdicción del listado
- Presunción de control para reconocer rentas pasivas sobre una entidad que se encuentra domiciliada o sea residente en algún país de aquellos señalados allí.
- Aplicación de la tasa de 30% de impuesto adicional al pago o abono en cuenta de remuneraciones o regalías cuando el beneficiario de dichas rentas sea residente en alguna de las jurisdicciones establecidas en este listado y la aplicación de una tasa del 20% a los pagos por trabajos de ingeniería o técnicos a personas domiciliadas o residentes en alguna de estas jurisdicciones.

## CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

**Dado que no hay una definición del concepto de establecimiento permanente, a lo largo de los últimos años, el SII, por la vía de diversos pronunciamientos ha ido establecido criterios que permiten identificar las características principales de un establecimiento permanente. Ahora, por medio de la Circular N°57 de 2017, se ha vuelto a analizar el concepto a propósito de la obligación de inscripción en el Rol Único Tributario.**

En línea con lo dispuesto en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, una persona o entidad sin domicilio o residencia posee un establecimiento permanente en Chile, cuando realice todo o parte de sus actividades o negocios, a través de una agencia, sucursal, oficina u otro local o sitio. Se entenderá que existe un establecimiento permanente cuando un agente o representante actúe en el país por cuenta o beneficio de tales sujetos, realizando todo o parte de sus actividades cerrando negocios con clientes, o bien desempeñando el rol principal que lleve a la conclusión de los mismos, excluyendo expresamente a los simples mandatarios que solo intervienen en gestiones o actos específicos.

Respecto a los tratados de doble tributación, una vez que se configura un establecimiento permanente de acuerdo a alguno de los supuestos de hecho que contempla un tratado en particular, se deben volver a examinar los hechos del caso concreto para determinar si califican dentro del concepto de establecimiento permanente a efectos de determinar si existe o no la obligación de inscripción en el Rol Único Tributario.

## SUBSIDIO FIJO PAGADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

**El reciente oficio N° 2659 del año 2017 dispone que tratándose de obras de uso público cuyo precio se pague con la concesión temporal de la explotación de la obra, el excedente de subsidio a la construcción por sobre el costo efectivo de la construcción constituye un incremento patrimonial que debe ser reconocido una vez que se encuentre percibido o devengado.**

Sin perjuicio de ello, este incremento de patrimonio, deberá declararse en el ejercicio en que se cuente con los elementos para su determinar el monto total del subsidio convenido y el costo efectivo de la construcción, ya que solo así se podrá determinar el monto en cuestión. De esta forma el SII reconoce la posibilidad que los subsidios fijos -que por ejemplo se paguen en cuotas y que se encuentran sometidas a una condición suspensiva- se devenguen sólo cuando se cumplan tales condiciones.

## CONTACTO

**Francisco Lyon**

Socio Líder Tax & Legal  
T: +56 2 2798 1401  
E: flyon@kpmg.com

**Andrés Martínez**

Socio Tax & Legal  
T: +56 2 27981412  
E: avmartinez@kpmg.com

**Alberto Cuevas**

Socio Tax & Legal  
T: +56 2 27981401  
E: albertocuevas@kpmg.com

**Gloria Mardones**

Socia Global Management Tax  
T: +56 2 2798 1412  
E: gmardones@kpmg.com

**Rodrigo Ávalos**

Socio Global Management Tax  
T: +56 2 2798 1401  
E: rodrigoavalos@kpmg.com

**Mauricio López**

Socio Tax & Legal  
T: +56 2 27981412  
E: mauriciolopez@kpmg.com

**Pedro Castro**

Socio Global Management Tax  
T: +56 2 27981401  
E: pedrocastror@kpmg.com

**Luis Seguel**

Socio Domestic Corporate Tax  
Advisory  
T: +56 2 2798 1412  
E: lseguel@kpmg.com

**Francisco Ramírez**

Socio Tax M&A  
T: +56 2 2798 1411  
E: framirez@kpmg.com

**Rodrigo Stein**

Socio Tax & Legal  
T: +56 2 27981412  
E: rodrigostein@kpmg.com

**Juan Pablo Guerrero**

Socio Transfer Pricing  
T: +56 2 27981412  
E: jguerrero1@kpmg.com

## KPMG EN CHILE

**Santiago**

Isidora Goyenechea 3520  
Piso 2, Las Condes  
T: +56 2 2798 1000  
E: contacto@kpmg.com

**Viña del Mar**

Edificio Libertad  
Av. Libertad 269  
Of. 1201, Piso 12  
T: +56 32 297 3581

**Concepción**

Edificio Bío Bío Centro  
Av. Autopista 8696  
Of. 513, Hualpén  
T: +56 41 286 1851

**Valdivia**

Independencia 491  
Oficina 309  
Edificio Paseo Libertad  
T: +56 41 286 1851

**Puerto Montt**

Edificio La Construcción  
Quillota 175  
Of. 505, Piso 5  
T: +56 2 2798 1361